



**INSTRÚYASE LA INSTALACIÓN
DE LA BANDERA MAPUCHE EN
EDIFICIO MUNICIPAL Y
ESCUELAS.**

002038

DECRETO EXENTO N° _____

LA UNION,

19 MAR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1° inciso 2°, en su artículo 3° letra c), en su artículo 4° letra a) y la ley 19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en sus artículos 1° y 7°. El dictamen de la Contraloría General de la República N° 22.247 de fecha 28 de abril de 2010. El Decreto exento N° 6674 que autoriza izar la bandera mapuche en fechas que indica.

CONSIDERANDO:

La carta ingresada con fecha 10 de marzo de 2017 firmada por la Lonko de la comuna, Sra. Donalda Naipayán Cheuque y el presidente del Consejo de Comunidades Indígenas, Sr. Marco González Ramos.

Que, para esta administración es fundamental reconocer la preexistencia de los pueblos originarios en nuestra comuna y específicamente a nuestro pueblo mapuche.

Que, en la visión del Plan de Desarrollo Comunal se indica que la comuna de La Unión, es una comuna multicultural.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- INSTRÚYASE la instalación de la bandera mapuche en el Edificio Municipal, durante todos los días del año.

2.- INSTRÚYASE la instalación de la bandera mapuche en los actos de los establecimientos educacionales municipales de la comuna, cada vez que sea izada la bandera chilena.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
APS/MDO/Imdo.
DISTRIBUCION
Secretaria Municipal (4)
Consejo Comunidades Indígenas
Lonko Sra. Donalda Naipayán.
Oficina Pueblos Originarios.
Archivo.


ALDO ANJER SOLIS
ALCALDE